



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001400305220180119202

Previo a resolver sobre la apelación de auto, se requiere al Juzgado de primera instancia a fin de que aclare cuál es la providencia sobre la cual se depreca se surta la alzada, como quiera que, en la comunicación remitida a esta judicatura se informa que recae sobre el auto de fecha 20 de agosto de 2021 y revisando dicho proveído se advierte que se trata la providencia que resolvió la liquidación del crédito, actuación que fue recurrida sin que a la fecha sea resuelto dicho recurso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 18 de fecha 07/02/2022